

VIDAS PRIVADAS Y MORAL PÚBLICA: REALIDAD FRENTE A LEGITIMIDAD

Matilde Peinado Rodríguez.

Resumen

El objetivo de este artículo es realizar un acercamiento a la situación y funciones que se establecen desde la moral y la ética del siglo XIX para el ámbito de lo que culturalmente se entiende como femenino, a través del estudio de Luisa Fernández, que vivió en la segunda mitad de la centuria: cuales fueron los avatares de su vida, seguida a través de los protocolos notariales y los archivos parroquiales, y como afronta las circunstancias y realidades a las que tiene que enfrentarse por su situación conyugal y su posición en el entramado social de su localidad.

Abstract

The objective of this papers is to carry out an approach to the situation and functions that settle down from the moralities and the ethics of the XIX century for the environment of that culturally understands each other as feminine, through Luisa Fernández's study that: lived in the second half of the century they were the changes of her life, followed through the notarial protocols and the parochial files, like she confronts the circumstances and realities to those that she has to face for her married situation and her position in the social lattice of her town.

PÁRRAFOS MÁS SIGNIFICATIVOS.

“**V**amos a utilizar para nuestro artículo, el método inductivo, que nos lleva de lo particular a lo general, porque las investigaciones que he realizado a través del vaciado de los protocolos notariales de Bélmez de la Moraleda a lo largo de un siglo me han permitido seguir la historia aparentemente insólita y particular para los postulados que regían la sociedad de ese momento de una mujer anónima, de una pequeña localidad jienense, cuyo universo no se extendía más allá de los límites propios de su localidad de origen y de la estrechez de comunicaciones de la Sierra de Mágina, encorsetada en un universo femenino reducido al ámbito de lo doméstico y regido por los dictámenes de lo que la moral y ética del momento entendían que eran los roles y comportamientos propios de su género”.

Este artículo pretende también ser una aportación, aunque modesta, a la corriente que intenta rescatar los aspectos que pretenden comprender la “diferencia femenina”, en sus más diversos ámbitos: educativos, espacial, cultural, ideo-

lógico, legal y familiar entre otros, para demostrar que la mujer ha estado sometida a lo largo de los tiempos, llevando adelante funciones específicas de su sexo y manteniendo con el otro relaciones de sometimiento y dependencia”

“Desde el punto de vista social, el matrimonio se encuentra regulado por una serie de ritos y prohibiciones, ritos porque se trata de hacer público un acto que es privado e íntimo, y de prohibiciones, porque se trata de establecer frontera entre la norma y la marginalidad, entre lo lícito y lo ilícito, entre lo puro y lo impuro: una mujer viuda, casada en segundas nupcias y con dos hijas, ya rompía los moldes de lo moral y éticamente correcto, pero una mujer separada, estaba marginada de la esfera social”

“La sociedad proyecta sobre la mujer valores, actitudes, conocimientos y expectativas en función de su sexo, y las familias son microcosmos que reproducen esos valores, y la ética burguesa que domina en este periodo, y en la que Luisa, por su situación económica, vivía y pensaba, era crítica con todo comportamiento que saliera de la norma.”

“...tendrá que arrastrar hasta el final de sus días la lacra personal de dependencia judicialmente de su marido y la lacra social de su condición de separada.”

“Sin embargo, es importante reflexionar finalmente sobre la importancia de Luisa y de mujeres como ella que a pesar de su marginación social y pública y su desvalimiento por carecer en su hogar del modelo patriarcal establecido, al igual que muchas viudas y madres solteras, fue un pilar fundamental y único para el sostenimiento de la unidad familiar que formó con sus hijas.”

ARTÍCULO

Nos proponemos con este artículo establecer como base metodológica la Microhistoria, el microanálisis de una pequeña localidad, Bélmez de la Moraleda, en la provincia de Jaén, siguiendo modelos en los que ya ha trabajado exitosamente la historiografía italiana, gallega y recientemente utilizados en localidades de la Alta Andalucía¹, pero siempre tratando de integrarla mediante la coherencia epistemológica con la Macrohistoria. Y como fuente, los protocolos notariales, que son el más extenso y rico fondo archivístico castellano desde su establecimiento como lengua jurídica en la Edad Media hasta finales del siglo XIX, con excepción de los fondos judiciales, ya que la norma de los “cien años de soledad” hace que sea imposible consultar la documentación que haya

¹ MARTÍNEZ LÓPEZ, D. *Tierra, herencia y matrimonio* Jaén, Universidad de Jaén, 1996

sido emitida en una fecha anterior a los cien años, desde que el investigador requiere su consulta.²

Sus fondos nos permiten analizar la estructuración de los grupos sociales urbanos y rurales, las estrategias familiares, la caracterización antropológica de la familia, vida familiar y conyugal, la identidad cultural y también la mentalidad de la sociedad del momento y sus repercusiones en el seno familiar.

Los documentos encontrados en los protocolos notariales son principalmente: transacciones de bienes rústicos y urbanos (cartas de ventas reales, arrendamientos, intercambios, inventarios o cuentas y particiones, donaciones, cesión de poderes, cartas de arras y de dotes, cartas de perdón, testamentos, y codicilos).

De todos los documentos nombrados nos vamos a centrar en los testamentos e inventarios cuenta-partición tanto de la protagonista de nuestra comunicación, Luisa Fernández, como de algunos miembros de su familia, si bien no nos detendremos a explicar las partes que contiene un testamento y la evolución de este documento a través del tiempo y su validez como fuente, lo que ya ha sido objeto por mi parte de comunicaciones anteriores³.

Vamos a utilizar para nuestro artículo, el método inductivo, que nos lleva de lo particular a lo general, porque las investigaciones que he realizado a través del vaciado de los protocolos notariales de Bélmez de la Moraleda a lo largo de un siglo me han permitido seguir la historia aparentemente insólita y particular para los postulados que regían la sociedad de ese momento de una mujer anónima, de una pequeña localidad jienense, cuyo universo no se extendía más allá de los límites propios de su localidad de origen y de la estrechez de comunicaciones de la Sierra de Mágina, encorsetada en un universo femenino reducido al ámbito de lo doméstico y regido por los dictámenes de lo que la moral y ética del momento entendían que eran los roles y comportamientos propios de su género.

Este artículo pretende también ser una aportación, aunque modesta, a la corriente que intenta rescatar los aspectos que pretenden comprender la “diferencia femenina”, en sus más diversos ámbitos: educativos, espacial, cultural, ideológico, legal y familiar entre otros, para demostrar que la mujer ha estado sometida a lo largo de los tiempos, llevando adelante funciones específicas de su sexo y manteniendo con el otro relaciones de sometimiento y dependencia, ya que un

² M.C. DÍEZ BEDMAR Y M. PEINADO RODRÍGUEZ, *Situación social de la mujer en Jaén a través del estudio de los testamentos (estudio comparativo, siglos XIV-XVI y XIX)*. “En el Congreso de Historia de Andalucía”, Córdoba, 2001.

³ Idem

aspecto general de la sociedad occidental es que la mujer con independencia de la clase a la que perteneciera ejerció siempre un papel subsidiario.

El siglo XIX está marcado por este proceso de diferenciación entre el hombre y la mujer legitimado por el Derecho, la Iglesia, el Estado y la cultura, que refuerza el papel del padre en el seno de la familia en consonancia con el autoritarismo del Estado ⁴

Como la fuente que vamos a utilizar tiene una base fundamentalmente jurídica, es preciso comenzar analizando de qué manera podemos encontrar a la mujer en este tipo de documentos (papeles asignados, estratificación social de la misma, tipos de documentos a los que tenía acceso, personalidad jurídica...) y por tanto cuales han sido los documentos que me han permitido seguir la vida de Luisa Fernández.

Nuestro ordenamiento jurídico es producto de la conjugación de corrientes de diversa procedencia, con una ideología que les es común, y que le imprime su carácter sexista, que tiende a perpetuar la sumisión femenina a nivel sexual.⁵

La reflexión de esta autora se basa en el estudio de la personalidad jurídica de la mujer a través de los protocolos, aunque debemos hacer una puntualización general previa a la profundización en el ámbito femenino: la posibilidad de testar exigía unos mínimos recursos económicos, en primer lugar, para pagar los derechos de testamentaria, y en segundo lugar tener propiedades para poder dejar en herencia. Estos dos hechos, por otra parte evidentes, reducían la población de la localidad que analizamos aproximadamente a un diez por ciento, para lo que nos basamos en la comparación entre la población contenida en los protocolos y la total recogida en los padrones de población y en los archivos parroquiales.

Por tanto, partimos de la base de que Luisa y su familia pertenecen a ese reducido grupo de individuos con capacidad para testar, y por tanto con posesiones.

La primera vez que Luisa aparece en los protocolos es con motivo de la cuenta partición realizada al óbito de su primer marido, Miguel Rodríguez de Vico, el 18 de Agosto de 1871, de la que reproducimos a continuación la parte referida a testamento, bienes gananciales y bienes de la viuda:⁶

“...entre su viuda Luisa Fernández Gutiérrez y sus dos hijos menores, Ana Antonia y M^a. Dolores Rodríguez Fernández.

⁴ M. PEINADO RODRÍGUEZ, *Las viudas en la sociedad jiennense del XIX* “Toro de Caña”, número 8, 2002.

⁵ M. VELÁSQUEZ TORO, *Aspectos de la condición jurídica de las mujeres*

⁶ Legajo 4418. AHP de Jaén

Falleció a los 42 años de edad, e hizo testamento ante Rafael Rodríguez de Gálvez. Pedía un funeral de 2ª clase y que se distribuyeran cuatro fanegas de trigo entre los pobres.

Herederas universales sus dos hijas.

Albaceas: José Gómez Herbás, Serafín Robles.

Hizo el testamento con 39 años, era hijo de Manuel y Ana, de profesión mercader.

Tuvo otros dos hijos, Ana y Manuel, que fallecieron en edad infantil.

Sus hijas Ana Antonia y Mª. Dolores tenían 4 años y 6 meses respectivamente.

Aportó al matrimonio 12.000 reales en la casa que habitaba.

Su mujer aportó 835 reales, 100 en la ropa y los 735 restantes por legítima de su madre Antonia Gutiérrez.

Nombra como tutora a su mujer.

Lega a su hermana y su madre, a la primera fanega y media de trigo y tres fanegas a su madre, Ana de Vico, junto con otros legados hacen un total de 239 reales.

Cuerpo de hacienda

- En muebles, dinero y alhajas 30.731 reales.

- Fincas rústicas y urbanas 39.224 reales.

- Cuerpo general de bienes 74.800 reales.

Bajas

- Los 835 reales que aportó la viuda.

- Los 12.000 que aportó el difunto.

- 6.796 de deudas contraídas durante la sociedad conyugal.

- 1.500 de gastos de notario.

Haber de la viuda

- Por lo aportado al matrimonio: 835 reales

- Por su mitad de gananciales: 26.513 reales.

- Por el valor del lecho nupcial: 643 reales.

- Total: 27.991 reales...”

En este documento apreciamos en primer lugar cómo la mujer adquiere personalidad jurídica, al quedarse viuda, como tutora de sus hijas menores, ya que la patria potestad se otorgaba siempre al marido, y sólo en su ausencia se le otorgaba a la madre, siempre que el marido lo especificara así en su testamento.⁷

⁷ M. PEINADO RODRÍGUEZ, *Las viudas en la sociedad jiennense del XIX* “Toro de Caña, 8 (2002)

Sin embargo, me parece aún más interesante para nuestra argumentación reflexionar sobre los datos referidos a la situación económica de la pareja tanto en el momento de realizar el enlace, por los bienes que aporta cada uno, dote y capital respectivamente, como en los gananciales quedados a la muerte del testador.

Los bienes dotales solían entregarse el día de las velaciones; describen el ajuar y atavíos de la casa, los bienes raíces, el dinero y los juros; el marido los administraba y gozaba en usufructo, no se podía gastar, mientras el novio entregaba las arras sponsales, que no podían pasar de 1/10 de sus bienes.⁸

La testadora aporta una dote de 835 reales, 100 en ropa y el resto en dinero por legítima de su madre, y su esposo 12.000 reales en una finca urbana, la casa que habitan, lo que nos muestra que ambos aportaban bienes y que el matrimonio se acuerda entre miembros de semejante posición social.

Por tanto partimos de la base de que Luisa se queda viuda, con dos hijas, pero con una dote de 835 reales y unos gananciales de 26.513 reales; si a esto añadimos que su marido era mercader y tenía un negocio de telas, el resultado es que adquiere dos categorías desde el punto de vista jurídico: tutora de sus hijas y propietaria, y una posición desde el punto de vista social, es viuda con posesiones, y por tanto aunque el mercado matrimonial está mucho más limitado para los viudas que para los viudos, tal y como lo entiende la Iglesia y la sociedad⁹, no encuentra problemas para casarse de nuevo, ya que posee bienes que la hacen competitiva en el mercado matrimonial, y aquí es donde empieza a ser diferente su historia, ya que a continuación de la testamentaria recoge el notario el siguiente documento que reproducimos en su totalidad¹⁰:

“Don Juan Salcedo y Madueño, procurador de este juzgado, en nombre de Luisa Fernández y Gutiérrez, vecino de Bélmez de la Moraleda, en fecha 29-6-1869, habla de los inmensos perjuicios que se están ocasionando por la tardanza en la terminación completa de dicha testamentaria, y no reconoce otra causa que el mal proceder de José Sánchez Siles, que es marido de Luisa Fernández, pero le tiene puesta en el tribunal eclesiástico demanda de divorcio por malos tratos y viven separados, y su representada está judicialmente depositada en casa de su hermano Domingo Fernández Gutiérrez.

⁸ A.MOLINIE Y P. RODRÍGUEZ, *Diccionario de fuentes para la historia de la familia*. Universidad de Murcia, 2000.

⁹ M. PEINADO RODRÍGUEZ, *Las viudas en la sociedad jiennense del XIX* Toro de Caña, 8 (2002).

¹⁰ Legajo 4418.AHP de Jaén.

Su marido, vecinado en Mancha Real, está disfrutando en usufructo de todas las fincas de Luisa Fernández y una hija suya del 1º matrimonio. Luisa vive de lo que caritativamente le da su familia. Ha vendido la cosecha de una finca de Luisa Fernández en 170 escudos, mucho menos de su valor, y se ha llevado todo el dinero. Tras la disputa matrimonial José Sánchez Siles se llevó todas las telas del negocio, de lo que hay testigos presenciales.

Se propone proceder al embargo de los bienes de José Sánchez Siles y su venta en pública subasta para con ese dinero terminar el expediente de testamentaria”

La primera información que no teníamos es que se había casado en 2ª nupcias, por lo que tuvimos que trabajar en los archivos parroquiales de Bélmez de la Moraleda, localizando el enlace en 1866¹¹, donde nos informa que Luisa Fernández, viuda de Miguel Rodríguez de Vico se casa con José Sánchez Siles, también viudo de Tomasa Bruque, de profesión estanquero, natural de Mancha Real y vecino de Bélmez.

El acta parroquial nos proporciona también una información interesante, el vínculo de unión de este matrimonio, ya que para la celebración de matrimonio tuvieron que pedir los contrayentes a la Iglesia dispensa por parentesco, de tercero con cuarto grado de afinidad, lo que demuestra de nuevo la endogamia familiar existente entre personas de la misma categoría social y de la misma localidad, ya que aunque el contrayente huye a Mancha Real era hasta el momento vecino de Bélmez de la Moraleda, endogamia local también, ambas situaciones propias de pequeñas localidades agrarias, y que ha sido objetivo de anteriores estudios por mi parte.¹²

Este documento, que se adjunta a la testamentaria para explicar los motivos por los que aún no se ha hecho efectivo el disfrute de la misma nos sitúa ante una demanda de separación interpuesta ante el tribunal eclesiástico, motivada por los malos tratos, que aboca a Luisa a una situación de desamparo absoluta, ya que ha sido privada de sus bienes, los procedentes de la dote y los gananciales, ya que se ha llevado todos los productos de su negocio de telas y la última cosecha de la aceituna.

¹¹ Libro 6 de desposorios, Archivo Parroquial de Bélmez de la Moraleda.

¹² M, PEINADO RODRÍGUEZ, *Iglesia y matrimonio en el siglo XIX: una aproximación en Bélmez de la Moraleda*, “Sumuntán”, 17(2002), ps 109-119

Como expresa el documento su situación de miseria le obliga a vivir de la caridad de su hermano, ha fallado en este caso no solo la base económica que sustentaba el núcleo familiar, sino la estructura familiar, con lo que se produce su marginación ya que pierde su razón de ser como mujer en el seno familiar y social.

Vamos a empezar analizando su nueva situación en el seno familiar, y para ello vamos a hacer un repaso de algunos de los vocablos asociados al concepto de familia en el siglo XIX: unidad, monogamia, autoridad del padre, parentesco sangre, matrimonio legítimo, sujeción de la mujer a los hijos y al marido, casa, linaje, sumisión de la mujer y los hijos al padre de familia.¹³

Luisa está separada y por tanto sólo conserva el vínculo con sus hijas, pero ha perdido la unidad, la autoridad del padre, el matrimonio legítimo, la sujeción al marido y la sumisión a él como padre de familia.

Desde el punto de vista social, el matrimonio se encuentra regulado por una serie de ritos y prohibiciones, ritos porque se trata de hacer público un acto que es privado e íntimo, y de prohibiciones, porque se trata de establecer frontera entre la norma y la marginalidad, entre lo lícito y lo ilícito, entre lo puro y lo impuro¹⁴: una mujer viuda, casada en segundas nupcias y con dos hijas, ya rompía los moldes de lo moral y éticamente correcto, pero una mujer separada, estaba marginada de la esfera social, independientemente de las motivaciones que le hubieran llevado a ello, en este caso con pruebas evidentes de robo y maltrato por parte del marido.

A esto hay que añadir que no hemos encontrado otro caso igual en esta localidad durante todo el periodo analizado, lo que refuerza su carácter exclusivo y a la vez excluyente.

Por lo general, en las demandas de divorcio que se han encontrado en este periodo¹⁵, es la esposa la que pide la separación, las mujeres solían ser por malos tratos, los maridos por la infidelidad de su esposa u honor ofendido.

El género de las personas, como construcción cultural, orienta y dicta el comportamiento de las personas en sociedad, y el análisis de la familia y la mujer en su seno, debe ser estudiada como estructura dinámica englobada en la sociedad de la que forma parte, porque ha funcionado como una institución dedicada a la satisfacción de las necesidades de la sociedad, y están sometidas a mutuas influencias.

¹³ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A y PEÑAFIEL RAMÓN, A.: *Familia y mentalidades*

¹⁴ BIDEGAÍN, A.: "Control sexual y catolicismo"

¹⁵ MOLINIE, A. y RODRÍGUEZ, P.: *Diccionario de fuentes para la historia de la familia*. Universidad de Murcia, 2000.

La sociedad proyecta sobre la mujer valores, actitudes, conocimientos y expectativas en función de su sexo, y las familias son microcosmos que reproducen esos valores, y la ética burguesa que domina en este periodo, y en la que Luisa, por su situación económica, vivía y pensaba, era crítica con todo comportamiento que saliera de la norma.

En el ámbito de una comunidad agraria como la de Bélmez, articulada sobre una economía orgánica había tres factores esenciales en el relevo generacional: tierras, personas y categorías morales. Es evidente que el enlace entre miembros que ya pertenecían a la misma familia tenía como objetivo el relevo de las personas y de las tierras, de la herencia material e inmaterial, de la riqueza y de la posición social, pero es a la mujer a la que le corresponde ser la depositaria de las categorías morales, de la que debe ser un ejemplo de mantenimiento y perpetuidad en el seno familiar.

Luisa pretende recuperar su dignidad moral ante la sociedad a través de la institución que la garantiza y expone sus principios, la Iglesia, a través de su tribunal, que se reconoce a sí misma la potestad en el ámbito de lo cotidiano y familiar y su dignidad económica como persona a través de la recuperación de sus bienes por vía judicial, o al menos de los que les corresponden por la testamentaria del marido.

Hay que esperar hasta el 19 de Noviembre de 1889 para que aparezca otra vez en los documentos judiciales con motivo del testamento de su hija D^a. Ana Rodríguez Fernández, ya que su hija Dolores como aparece en sucesivos documentos había muerto años antes:

“...D^a. Ana Rodríguez Fernández¹⁶, natural y vecina de Bélmez, viuda, hija de Don Miguel y D^a. Luisa, de 28 años, oficio el de su sexo.

A la muerte de su padre Miguel Rodríguez Vico se practicó la oportuna partición.

Manda a D. Donato Vélez Rosales, 1/3 de todos los bienes, en propiedad y sin condición alguna con sólo el descuento de los gastos de causa pía.

Nombra por sus albaceas a su madre, D^a. Luisa Fernández y su convecino D. Donato Vélez Rosales.

Única y universal heredera, su madre.

Partición al óbito de la misma

Muebles y ropas: 2.000 pesetas.

¹⁶ Legajo 23279, AHP de Jaén.

Los existentes en la casa mortuoria cuyo valor ha sido estimado en 500 pesetas.

Una casa en la plaza de la constitución 2.000 pesetas.

Trece fanegas de tierra 4.500 pesetas.

Los bienes suman 7.300 pesetas., de lo que quedan 3.200 para Luisa Fernández descontando 300 de gastos de causa pía, 500 de testamentaria y 1600 que es el 1/3 que le corresponde a Donato Velez...”

Por lo que podemos observar han recuperado parte de sus posesiones, por lo que pudo hacerse efectiva la demanda interpuesta, pero lo cierto es que no parece que se renueven los vínculos ni con el marido ni con ningún miembro de su familia al margen de su madre, ya que deja todo a su madre y a D. Donato Vélez, definido como convecino, sin relación parental aparente, al que también su madre posteriormente dejará como único heredero, es posible que fuera la única persona cercana a ellas, tras la ruptura de los vínculos matrimoniales y la nueva situación social a la que se vieron avocadas.

Por último encontramos el testamento de nuestra protagonista, el 18 de Septiembre de 1891, que muere separada, y después de fallecer sus dos hijas, en compañía solamente de este convecino al que deja todo. Sabemos que tenía hermanos, que la acogieron en el primer momento de la separación por lo que podía tener sobrinos, pero su condición de separada y el hecho de que su marido también perteneciera a la misma familia tuvo que dificultar las relaciones hasta el extremo de no contar con ninguno de los miembros de su familia, aunque no fueran herederos forzosos, para sus disposiciones finales, prefiriendo a una persona de fuera de su entorno familiar:

“... Luisa Fernández Gutiérrez comparece en buena salud en el piso del notario en Huelma, natural y vecina de Bélmez de la Moraleda, hija de D. Domingo y D^a. Antonia, difuntos que fueron de esta población, de estado casada, propietaria, de 59 años.

Manda que cuando ocurra su fallecimiento su cadáver sea sepultado en el cementerio público donde ocurra su muerte, con el entierro y exequias que sean de la voluntad del heredero que más adelante será instituido.

Estuvo casada en 1^a nupcias con Miguel Rodríguez Vico, que falleció dejando a sus hijas Ana y M^aDolores, falleciendo este último después que su padre y Ana con bastante posterioridad, en estado de viuda de Diego Robles Martínez.

A la muerte de su esposo se hizo la oportuna partición judicial, obteniendo cada una de sus hijas los bienes que le correspondieron, he-

redando íntegra la parte que perteneció a M^aDolores y la de Ana que le deja en su testamentaria.

Se encuentra casada en 2^a nupcias con D. José Sánchez Siles, del que se encuentra separada, administrando cada conyuge sus bienes respectivos en completa independencia y sin que ninguno conserve bienes del otro, de cuyo enlace no han tenido sucesión ni tiene la otorgante a la presente herederos forzosos descendientes ni ascendientes.

Declara que los bienes que posee en la actualidad como propios exceden los 50.000 reales .

Nombra por albacea y universal heredero a D.Donato Vélez, vecino de Bélmez, dándole plenos poderes.

Único y universal heredero D.Donato Vélez, para que disfrute de ellos sin condición alguna, reservando a su esposo el derecho de viudedad que señala la sección séptima del libro 3^o...”

Por último nos parece importante analizar un expediente encontrado el 18 de Octubre de 1883 y que es el último documento de Luisa, en el que podemos analizar las obligaciones de la mujer con respecto al marido, aún con la condición de separados, desde el punto de vista legal:

“Comparecen D^a Luisa Fernández Gutiérrez, casada, de ejercicio de su sexo, de 54 años de edad, y D. Donato Velez Rosales, soltero, propietario, de 29 años de edad, los dos vecinos de Bélmez de la Moraleda, donde se encuentran empadronados, comparece también José Sánchez Siles, de Mancha Real.

Tanto José Sánchez Siles como D.^aLuisa Fernández han convenido continuar separados de la sociedad conyugal y manejar cada uno sus bienes.

Dice José Sánchez Siles que habiéndose comprado su esposa D^aLuisa una finca de olivos, Vega Larga, en Casa Blanca, en 8.500 pesetas y habiéndole indemnizado a su esposo la parte pagada durante el matrimonio, dice que la finca le pertenece íntegramente a su esposa, hijos, herederos y sucesores.

También otorga a su esposa poder para que administre cualquier finca e inmueble que en adelante adquiera.

Sin embargo, no tendrá poder para vender, cambiar, grabar ni hipotecar ninguno de los bienes inmuebles que posee y en adelante posea sin su consentimiento.

Le da poder y facultad para que si tuviese necesidad de contestar cualquier pleito pueda nombrar procuradores en todas las facultades necesarias en derecho. Estando presente D^a Luisa Fernández Gutiérrez, acepta el poder que le confiere su esposo y le da las gracias.”

El documento habla por sí solo de las limitaciones legales y judiciales que tenía una mujer con respecto a su marido del que seguía dependiendo en todos los aspectos aunque tuviera la condición de separada; no sólo debe reconocerle los derechos de viudedad, por los cuales el marido cobra el capital y la mitad de los bienes gananciales,¹⁷ sino que además tiene que seguir pidiendo permiso a su marido después de 14 años de separados para administrar la finca, y éste, mostrando a última hora buena disposición por lo menos para “dejarla administrar” unas fincas que no le pertenecían ya antes de contraer matrimonio, le recuerda que no podrá vender nada de lo que posee ahora ni poseerá en adelante sin su consentimiento, por lo que tendrá que arrastrar hasta el final de sus días la lacra personal de depender judicialmente de su marido y la lacra social de su condición de separada.

Sin embargo, es importante reflexionar finalmente sobre la importancia de Luisa y de mujeres como ella que a pesar de su marginación social y pública y su desvalimiento por carecer en su hogar del modelo patriarcal establecido, al igual que muchas viudas y madres solteras, fue un pilar fundamental y único para el sostenimiento de la unidad familiar que formó con sus hijas, y a pesar de sufrir malos tratos, robo por parte de su marido que además era un miembro de su familia, consiguió sacar adelante su negocio, mantener su status social, al menos en el aspecto económico, y luchar por hacerse un hueco con su familia en este marco de aparente ilegitimidad en el que vivió a partir de su separación para la comunidad que la vio nacer y morir.

“La mujer se convierte en elemento funcional del hogar erigiéndose en piedra angular de la familia, que supedita su realidad cultural, social y educativa a las necesidades impuestas por la estructura familiar”¹⁸

BIBLIOGRAFÍA

BESTARD CAMPS, J.: *Parentesco y modernidad*.

CASEY, J.: *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, Universidad de Murcia, 1997.

CHACÓN, F. y HERNÁNDEZ, J.: *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, Antropos, 1992.

DEVILLARD, M. J.: *Parentesco, estrategias domésticas y procesos de reproducción social*.

¹⁷ MOLINIE, A. y RODRÍGUEZ, P.: *Diccionario de fuentes para la historia de la familia*. Universidad de Murcia, 2000.

¹⁸ MUÑOZ LÓPEZ, P.: *Sangre, amor e interés*. Barcelona, Marcial Pons, 2001.

- DÍEZ BEDMAR, M. C. y PEINADO RODRÍGUEZ, M.: *Situación social de la mujer en Jaén a través del estudio de los testamentos (estudio comparativo, siglos XIV-XVI y XIX)*. “ En el Congreso de Historia de Andalucía”, Córdoba, 2001.
- GONZÁLEZ, A., SAN ROMAN, T. y VALDÉS, R.: *Tres escritos introductorios al estudio del parentesco*. Barcelona, 1996
- GOOD, J.: *La familia europea*. Barcelona, 2000.
- LASLETT, P.: *El mundo que hemos perdido, explorado de nuevo*. Madrid, Alianza Editorial, 1987
- LEVI, G.: *La herencia inmaterial*. Madrid , Nerea , 1990
- MARTÍNEZ LÓPEZ, D.: *Tierra, herencia y matrimonio*. Jaén, Universidad de Jaén, 1996
- MOLINIE, A. y RODRÍGUEZ, P.: *Diccionario de fuentes para la historia de la familia*. Universidad de Murcia, 2000.
- MUÑOZ LÓPEZ, P.: *Sangre, amor e interés*. Barcelona, Marcial Pons, 2001.
- PEINADO RODRÍGUEZ, M.: *Las viudas en la sociedad jiennense del XIX* Toro de Caña, 8 (2002).
- PEINADO RODRÍGUEZ, M.: *Iglesia y matrimonio en el siglo XIX: una aproximación en Bélmez de la Moraleda*, “ Sumuntán”, 17 (2002), ps 109-119.

